

Expediente n.º: 4397/2024.

Procedimiento: Contrataciones.

Asunto: Contrato de obras para la “Adecuación del mercadillo a la actividad comercial” en la localidad de Aracena (Huelva). Actuación “Modernización y digitalización para la sostenibilidad del comercio local de Aracena”.

MEMORIA

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA EL “ADECUACIÓN DEL MERCADILLO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL” EN LA LOCALIDAD DE ARACENA (HUELVA) (ACTUACIÓN MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL COMERCIO LOCAL DE ARACENA”), MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARACENA (HUELVA)

ESTE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ESTÁ SUBVENCIONADO POR LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO, DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA COMERCIAL, MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN-CONVOCATORIA 2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y SERÁ FINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU

NÚMERO DE EXPEDIENTE: MS-010000-2023-141

TÍTULO DE LA ACTUACIÓN: MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL COMERCIO LOCAL DE ARACENA



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En base al artículo 63.3 letras a) y b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), deberá publicarse en el Perfil del Contratante una memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por otro lado, el artículo 28 del mismo texto legal determina que las entidades de sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. Exige este último precepto legal como documento preparatorio de todo contrato la concreción y determinación con detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlo.

Finalmente, sirve la presente memoria para justificar debidamente los términos definidos en el artículo 116.4, acreditando la elección del procedimiento de licitación, la necesidad del contrato, el plazo de duración del contrato, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, así como los criterios de adjudicación y solvencia a exigir a los licitadores.

Todo ello se lleva a cabo de acuerdo con los objetivos de la LCSP, entre los que interesa resaltar la simplificación de los trámites, una menor burocracia y la eficiencia en la contratación (Exposición de Motivos II, tercer y sexto párrafo).



1. OBJETIVO DEL EXPEDIENTE.

El objetivo de la actuación es contribuir al impulso turístico y comercial de la localidad, aumentando la actividad económica y el embellecimiento de los espacios públicos.

Se trata por lo tanto de recuperar la calle como espacio de convivencia, fomentando la reactivación social y económica del tejido conectivo de la ciudad consolidada, haciendo más atractiva la zona.

La necesidad a satisfacer con este expediente de contratación es mejorar la accesibilidad que presenta el mercadillo municipal de Aracena (Huelva), ordenando para ello un nuevo acceso rodado y peatonal al recinto, dotado de una ampliación de aparcamientos, por un lado, y creando una pastilla de puestos del mercadillo eliminando los escalonamientos existentes mediante la modificación de la rasante de las soleras anexas a la carpa permanente del recinto. Todo ello ordenando Acerados, Calzada y Aparcamientos, así como sustituyendo, mejorando o instalando las infraestructuras necesarias según el caso.

En definitiva, se pretende obtener un espacio urbano más amable que pretende potenciar la dinamización comercial y turística, la seguridad ciudadana y la accesibilidad universal. Así como minimizar las molestias a los residentes y el coste medioambiental de las actividades comerciales y de ocio.

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

Objeto del contrato: El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y criterios de carácter técnico que han de regir la ejecución de las obras de ADECUACIÓN DEL MERCADILLO DE ARACENA (HUELVA) A LA ACTIVIDAD COMERCIAL.

El Pliego Técnico incluirá la definición y presupuesto de todas aquellas infraestructuras y servicios necesarios para completar la actuación, si bien en fase de ejecución podrá, en su caso, replantearse la zona de aparcamientos.

La empresa licitante deberá considerar que en el mes de octubre de cada año se organiza, por parte del Ayuntamiento de Aracena, la Feria del Jamón en el espacio de actuación, por lo que deberá tenerse en cuenta esta actuación, para lo cual podrá contactar, para más información, con los Servicios Técnicos Municipales.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS.

La superficie del ámbito de actuación es de 3.784,m². Al tratarse de un suelo consolidado, se encuentra totalmente pavimentado y dispone de los servicios públicos necesarios (saneamiento, agua, electricidad y alumbrado público). Actualmente la parcela tiene un solo acceso rodado desde la calle Tenerías. Presenta una orografía bastante uniforme. Dispone de instalación de saneamiento en las zonas ya urbanizadas, con cota hidráulica suficiente en la que acometer las redes proyectadas.



4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere esta Memoria es de naturaleza administrativa, y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las restantes normas de derecho administrativo, con carácter supletorio y, en su defecto, las normas de derecho privado. Del mismo modo, también se registrará el contrato por la normativa sectorial que resulte de aplicación según el tipo de obra que se trate, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Proyecto de obras.

El contrato definido tiene la calificación de un CONTRATO DE OBRAS, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13, 231 a 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en los artículos 118 a 173 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

El Órgano de Contratación será la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por delegación del Sr. Alcalde Presidente, en base a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según Decreto de Alcaldía 1342/2023, de 22 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva n.º 128, de 6 de julio de 2023, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, puntos 1 y 2, y en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea - Next Generation EU - establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las siguientes disposiciones normativas europeas serán de obligado cumplimiento:

- Reglamento 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027;
- Reglamento 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19;
- Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



— Asimismo, al contrato le serán de aplicación las especialidades previstas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

— También les resultarán de aplicación las disposiciones previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En especial le serán de aplicación los principios específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), contemplados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, atendiendo a las definiciones establecidas en los artículos 3 y siguientes de esta Orden, y que son los siguientes:

- a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude de la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- g) Comunicación.

— Igualmente, le será de aplicación la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada al amparo de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

— Instrucción núm. 17/2021, de 11 de marzo de 2021, de la Junta de Contratación del Estado, sobre la tramitación de urgencia de procedimientos de



licitación de contratos financiados con fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

— Instrucción, de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, sobre los aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

— Nota de la Junta Consultiva de contratación Pública del Estado (Expediente 6/22) sobre identificación de los subcontratistas en los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

— Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 218, de 11 de septiembre de 2021).

— Orden ICT/99/2023, de 31 de enero, por la que se modifica la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 31, de 6 de febrero de 2023).

5. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

No se contempla la división del contrato en lotes (art. 99 LCSP).

La motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública de la eficiente utilización de los fondos públicos, que conlleva buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones. La integración de todas las obras en un único lote permitirá optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia de los trabajos.

Las prestaciones que forman parte del objeto del contrato constituyen una “unidad operativa o funcional”, es decir, son elementos inseparables para el logro de su finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir con la celebración del contrato. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, así como supondría un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.



La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Presupuesto de Ejecución Material (PEM):	359.789,65 €
Gastos Generales - GG (13%):	46.772,65 €
Beneficio Industrial - BI (6%):	21.587,38 €
Presupuesto Base de Licitación (PEM + GG + BI):	428.149,68 €
IVA (21%):	89.911,43 €
Importe de la licitación (IVA incluido):	518.061,12 €

El Presupuesto Base de Licitación (PBL), según lo establecido en el artículo 100.1 LCSP, es de 428.149,68 euros más el 21% de IVA, 89.911,43 euros, lo que suma un importe total de 518.061,12 euros.

El precio definitivo del contrato será el que resulte de su adjudicación y deberá indicar como partida independiente el importe del IVA a soportar por el poder adjudicador.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC).

Valor Estimado del Contrato (VEC): 428.149,68 €.

9. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se aplicará la revisión de precios al presente contrato conforme a lo establecido en el art. 103 de la LCSP.

10. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo estimado de ejecución del contrato será de TRES MESES Y MEDIO (3,5 meses), conforme a lo establecido en el artículo 29.1 LCSP. Los plazos parciales serán, en su caso, los que se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo, de acuerdo con lo establecido en el art. 237 de la LCSP. El acta de replanteo deberá firmarse en el plazo máximo de QUINCE DÍAS NATURALES a partir de la formalización del contrato.

La empresa licitante deberá considerar que en el mes de octubre de cada año se organiza, por parte del Ayuntamiento de Arcena, la Feria del Jamón en el espacio de actuación, por lo que deberá tenerse en cuenta esta actuación, para lo cual podrá contactar, para más información, con los Servicios Técnicos



Municipales.

En todo caso, las actuaciones objeto del contrato deberán estar finalizadas y certificadas antes del día 31 de diciembre de 2024, asumiendo expresamente esta condición todo licitador que concurra a este expediente.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan, en su caso, fijarse al aprobar el Programa de Trabajo, con los efectos que esta aprobación determine, se entenderán integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

La persona contratista está obligada a cumplir por su cuenta y riesgo estos plazos. El plazo máximo de ejecución y, en su caso, los plazos parciales tendrán todos los mismos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora, sin necesidad de previa intimación.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Cada empresa licitante deberá presentar la documentación justificativa de cada criterio de valoración que considere oportuna, de forma que la Mesa de Contratación tenga información suficiente para valorar los criterios.

12. PLAZO DE GARANTÍA.

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el plazo de garantía del presente contrato será de DOS AÑOS o, en su caso, el mejorado por la persona adjudicataria en su oferta, y comenzará a contar a partir de la recepción positiva de las obras.

En Arcena a fecha de la firma electrónica.
El Arquitecto Técnico Municipal.

Fdo. Manuel Joaquín Pérez Martín.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICAMENTE

